Neiva, diciembre primero (1ro) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2019-00170
PROCESO:	RENDICION DE CUENTAS GUARDADOR
DEMANDANTE:	RAFAEL PERDOMO PERDOMO Y OTRO
DEMANDADO	LEONOR PERDOMO PERDOMO

El abogado JUAN PABLO RESTREPO ARDILA, solicita él envío de los oficios con destino a fedelonjas para efectos de verificar el trámite de la prueba, petición que resulta procedente, por lo cual se ordena por secretaria librar el oficio correspondiente a FEDELONJAS, para que se apersone de manera directa el abogado actor.

En esa medida se ordena librar el oficio a la entidad LONJA DE PROPIEDAD RAIZ –FEDELONJA-, en los siguientes términos:

Disponer que a través de la entidad LONJA DE PROPIEDAD RAIZ –FEDELONJAS-, se realice un inventario de los bienes que tiene la interdicta CLAUDIA PERDOMO PERDOMO, desde el momento en que los mismos les fueron entregados a la señora LEONOR PERDOMO PERDOMO, para su administración esto es, el día 5 de diciembre de 1996, determinando los frutos percibos por estos bienes hasta la fecha o la fecha de venta de los mismos, en el caso de que estos se hubieren vendido.

Para tal efecto téngase en cuenta entre otras cosas la escritura pública No. 1111 del 19 de junio de 1997, a través de la cual se protocolizó el inventario de bienes.

Además, deberá tenerse en cuenta los bienes que con posterioridad fueron adquiridos, para efectos de determinar el inventario final.

El mencionado oficio será entregado al abogado JUAN PABLO RESTREPO ARDILA, para el trámite de la prueba mencionada, señalándose que dicha experticia debe realizarse con urgencia en este proceso judicial.

Por otra parte, se tiene que el contador designado en este proceso judicial GEOVANY CALDERON PERDOMO, solicita un plazo adicional para realizar la experticia requerida de treinta (30) días calendario, petición que resulta procedente dada la complejidad del expediente, motivo por el cual

este despacho accede a la prorroga requerida por el perito. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor al abogado GEOVANY CALDERON PERDOMO, informándole la presente decisión.[1]

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

[1] geovanycalderonp@hotmail.com